



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 777-R-UNICA-2026

Ica, 30 de abril del 2026



#### VISTO:

El Oficio N° 0373-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 324-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2026, referente a la aprobación de la **Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con fines Educativos entre la Municipalidad Provincial de Nasca, la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...)* y 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...)*;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, la presente ADENDA tiene como objetivo la ampliación de la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Internacional con fines educativos;

Que, mediante Informe N° 324-2026-OAJ-UNICA de fecha 7 de abril del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las



actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0373-D-OCRI-UNSLG-2026 del 8 de abril del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con fines Educativos entre la Municipalidad Provincial de Nasca, la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de abril del 2026, se acuerda aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con fines educativos entre Municipalidad Provincial de Nasca, la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON FINES EDUCATIVOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
  
Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
**RECTOR**

  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
**SECRETARIA GENERAL**



CONV. N° 036-D/OCRI-UNSLG -2026

**AMPLIACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON FINES EDUCATIVOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

Conste por el presente documento, la ampliación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

De una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C – 9, Urb. San José, del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector, Dr. DANTE FERMÍN CALDERÓN HUAMANÍ, identificado con DNI N° 21424941, nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de septiembre de 2024 y con facultades según Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024, a quien en adelante se le denominará LA UNICA.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en la Calle Callao N° 865, del Distrito Nasca, Provincia Nasca y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde JORGE WILMAN BRAVO QUISPE, identificado con DNI N° 22103051, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

De otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - ICA (DREI)**, con RUC N° 20410016070, con domicilio legal en Urbanización Puente Blanco II Etapa Mz. K S/N, del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada **Mag. JOSÉ LUIS HUAMAN OROSCO**, identificado con DNI N° 21543596, Designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2026-GORE-ICA/GGR, de fecha 24 de marzo 2026, a quien en adelante se le denominará LA DREI.

Y de otra parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA (UGEL NASCA)**, con RUC N° 20171814759, con domicilio legal en prolongación Juan Matta Cuadra 15, Mza f Lote 8, Urb. Amaprovi - Nasca, debidamente representada por su Directora, ANA ESTHER TANG ALMEYDA, identificada con DNI N° 08507395, designado mediante R.D.R. N° 4190-2022, a quien en adelante se le denominará LA UGEL; en los términos y condiciones siguientes:

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a la **UNIVERSIDAD, LA DREI y LA UGEL**, en el presente CONVENIO, se les denominará como "**LAS PARTES**".

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de febrero del 2026, la UNICA, LA MUNICIPALIDAD NASCA; LA DREI, y LA UGEL NASCA, suscribieron CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON FINES EDUCATIVOS, con el objetivo de otorgar a favor de LA UNICA, ambientes de la infraestructura de la Institución Educativa "MARIA MONTESSORI", ubicado en la calle Malecón Tierras Blancas N° 101 Centro Poblado San Carlos Distrito de Nasca, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, con la



CONV. N° 036-D/OCRI-UNSLG -2026

finalidad de que sean utilizados para el desarrollo de actividades académicas correspondientes al Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU), programas de pregrado y posgrado, que imparte la universidad.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA AMPLIACIÓN**

La suscripción de la presente ampliación tiene por objetivo la modificación de la Cláusula Sexta, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera: ...(..)



### **" CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

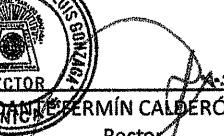
*El convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una ampliación, previo acuerdo de las partes y evaluación de los resultados."*


### **CLAUSULA TERCERA:**


Por la presente ampliación, las partes concuerdan expresamente que se mantienen vigente todas y cada una de las cláusulas establecidas en el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON FINES EDUCATIVOS, suscrito con fecha 23 de febrero del 2026.

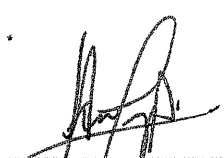
En señal de conformidad las partes suscriben la ampliación en la ciudad de Ica, a los ...20.... días del mes de ...Abril del año 2026.



  
Dr. DANIEL FERMÍN CALDERÓN HUAMANÍ  
Rector  
Universidad Nacional San Luis Gonzaga

  
Mag. JOSE LUIS HUAMAN OROSCO  
Director  
DREI - ICA

  
Sr. JORGE WILMAN BRAVO QUISPE  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Nasca

  
Sra. ANA ESTHER TANG ALMEYDA  
Director  
UGEL NASCA